

Miguel

Alcaldes

Fijo

El Interventor acatab,

Pedro Teix

El Secretario,
mí cu^o Comis

= Número 30 =

Sesión extraordinaria celebrada en virtud disposi-
ción gubernativa para declaración de vacantes de car-
go de concejal, el dia 1 de Noviembre de 1957.

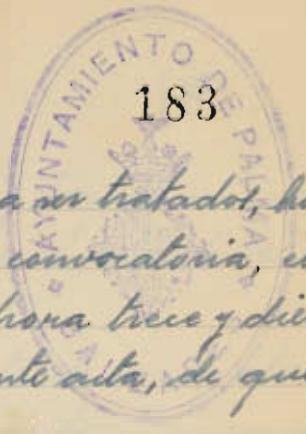
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la pro-
vincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos
del dia uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y
seis, se reúne en el Salón de Plenos de esta Caja Comis-
tral, el Exmo. Ayuntamiento Ilustre, bajo la Presidencia
del Ilmo. Sr. Alcalde don Juan Massanet Moragues, y con
asistencia de los señores Encargados de Alcalde y Concejales,
don Juan Aguilar Sánchez, don Juan Bausá Martorell,
don Luis Gomaga Farnau Gutiérrez, don José María Pe-
reiro Randulfe, don Bartolomé Gaita Herrach, don Fal-
vador Llofriu Llorençiu, don Ramón Bausá Pérez, don
Bartolomé Ventayol Varell, don Antoni Fontany Mo-
raques, don Claudio Marqués Marçel, don Bartolomé Gar-
ciás Fiol, don Antoni Yarza de San Pedro, don José Luis Mo-
raques Monlau, don Juan Albertí Babauell, asistido
de mi, el infranquito Secretario, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria especialmente convocada el dia de hoy en
virtud de lo ordenado por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de

esta provincia, por oficio n° 839.- Admón. Local, de fecha 28 de octubre último, que tuvo entrada en estas Oficinas el 30 siguiente, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, para proceder a la declaración de vacantes de concejales, y siendo ya la hora doce y treinta y un minutos, el Jefe Titular declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.- Por la Secretaría se da lectura primariamente al oficio del mismo Gobierno Civil, antes citado, y de la comunicación de fecha 22 de octubre último de aquella Autoridad, n° 821- Admón. Local, por la que se resuelve de acuerdo con el artº 363 de la Ley de Régimen Local, declarar la pérdida de la condición de concejal, de don Maximino Almar Jora, en virtud de escusa formulada.- Seguidamente se da lectura del siguiente informe de Secretaría: "Efectos de dar cumplimiento al Decreto de 18 de octubre en curso, por el que se convocan elecciones en todos los Municipios de la Nación, y en particular para la declaración de las vacantes del cargo de concejal de este Excmo.- Ayuntamiento, el Secretario que suscribe, tiene el honor de informar que, según los datos obstantes en la Secretaría de su cargo, los que corresponde declarar en virtud de las disposiciones vigentes son: = Grupo de cabezas de Familia.= Jnes. concejales que deben cesar por haber cumplido su mandato:= Don Luis G. Fonsual González.= Don Juan Aguirre Sánchez.= Nombrados al constituirse el Ayuntamiento en Febrero de 1959.= Don Bartolomé García Fiol= id. id. en Febrero de 1955.= Este último en cumplimiento de la disposición Transitoria 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, toda vez que fue el señor concejal que obtuvo menor número de votos en las elecciones celebradas en Noviembre de 1954, y se cubrió en aquella renovación, la vacante producida por el Jefe Titular.= Total: Tres Va-

antes. = Grupo de Representación Sindical. = Ptes. beneficiales que deben cesar por haber cumplido su mandato. = Don Bartolomé Gaita Harrach, Don Bartolomé Ventayol Varell. = Nombrados al constituirse el Ayuntamiento en Febrero de 1952. = Y, además, debe cubrirse la vacante producida por el fallecimiento de Don José Frau Juvan, que en la última renovación no se rubricó por haber ocurrido un diciembre de 1954. = Total: Tres Vacantes. = Entidades culturales y económicas. = Ptes. beneficiales que deben cesar por haber cumplido su mandato. = Don Gabriel Fuster Mayans, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi. = Nombrados al constituirse el Ayuntamiento en Febrero de 1952. = Y, también habría correspondido cesar al Sr. Fabregas, cuya vacante se produjo. = El Excmo. Sr. Gobernador Civil, en oficio de fecha 22 del corriente, al aceptar la renuncia de Don Maximino Alemas Josa, declaró la rendida del cargo de beneficiario de dicho señor, produciendo, por lo tanto, otra vacante. = Total: Cuatro Vacantes. = (Una más que puestos renovables) = V. b., no obstante, resuelve Palma de Mallorca 26 de octubre de 1957. - El Secretario, J. Corrado. = Rubricado. " = Una vez leído el informe precedente hace uso de la palabra el Teniente de Alcalde Don Domingo Baumá Pérez, el cual dirigiéndose al Hon. Sr. Alcalde y sus beneficiarios, manifiesta que lo que su corazón siente, quiniera expresarlo en palabras, y que dada la desgracia con que Dios, o por castigo, o por prueba lo impuso, y ante la imposibilidad física que sufrió, no puede seguir ostentando el cargo y presenta la renuncia, o la excedencia, lo que el Excmo. Sr. Gobernador disponga, agraciando a todo el Cuerpo de las Atenciones que ha tenido para con él, ofreciéndole a todos en lo que vale. = El Sr. Alcalde, manifiesta que en ninguna ocasión como la presente puede amparar con más orgullo la representación de sus compañeros para expresar al

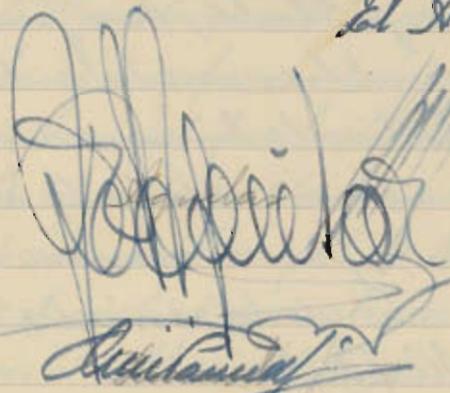
fr. Bauzá, el pesar y sentimiento que causa su separación. - Comprende que una necesidad ineludible, le obliga a ello. - Agradece las manifestaciones del fr. Bauzá que de corazón ha expresado y correspondiendo con todo afecto y sinceridad a la amistad que ha demostrado, ofreciéndole, un tanto más como amigo, sino como hermano, porque se ha de creer, verdaderamente, que lo ha hecho por su bien y en tranquilidad. = El fr. Bauzá Pérez, expresa al fr. Secretario, su más sincero afecto al personal de la casa, y ruega al mismo que le haga cuentas a dichos funcionarios. = El señor Secretario agradece tales manifestaciones y significa que los que han de cesar, lo hacen quedando en esta casa como verdaderos amigos, con el cariño de todos. = Animismus significa que la excusa que presenta el fr. Bauzá, teniendo a la vista el artº 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, entiende la Secretaría que no es admisible para la Corporación por cuanto, dados los términos de este artículo y en relación con el 383 de la Ley de Régimen Local (cuyos dos artículos lee) limitan el acuerdo corporativo a declarar las causantes que han sido objeto del informe, y materia de esta convocatoria, puesto que la excusa alegada no ha sido aceptada por el fr. Gobernador a quien compete la declaración de la pérdida de la condición del cargo de beneficiario. = El fr. Taural solicita de la Corporación que, por acatamiento, se tome el acuerdo de hacer cuentas en acta el sentimiento de la misma por la amistad, ya desde hoy, del compañero fr. Bauzá, cuyas dotes de entusiasmo y laboriosidad han sido demostradas a través de estos tres años de convivencia, y que en lo referente a su amistad, cada uno de todos los tendrá presentes. = El fr. Taural usa de la palabra y manifiesta que lo indicado por el fr. Taural, lo acepta en toda su integridad, y por los que suspira a la sujeción de la Secretaría, cree que el caso debiera tratarse en el sentido de que la renuncia presentada en este acto por el fr. Bauzá, se refle-

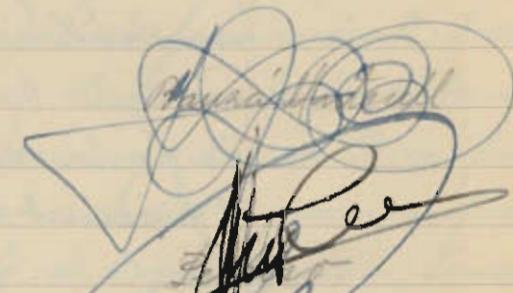
para en el Acta y se tomara el acuerdo de que por la Alcaldía se diera trastado de ella con la documentación que haga falta al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si cabe acceder a la propuesta de renuncia desgraciadamente justificada, del Sr. Baena, para su prisión obliquiente. = La Secretaría manifiesta que tiene obligación de remitir al Gobernador Civil una certificación del Acta de la sesión del dia de hoy, en la que se reflejarán todos estos hechos y señala que hará falta la justificación de la excusa por enfermedad facultativa. = El Sr. Presidente entiende que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en momento oportuno, ha de tener conocimiento del problema para rendir ante la Junta del Censo y debe conocer la situación que el Ayuntamiento conoce en el dia de hoy. = El Sr. Ventayol, manifiesta que se trata de un caso que afecta a un miembro de la Corporación y como trámite normal considera que la Alcaldía debería trasladarlo al Excmo. Sr. Gobernador, con los documentos que hagan falta. = El Sr. Presidente dice que la enfermedad del Sr. Baena le ha impedido hasta este momento poder hacer trámites legales y adecuados y en este dia está haciendo un esfuerzo que tal vez ninguno de los presentes sepa valorar y ponderar, lo que constituye circunstancia extraordinaria y la resolución que se ha de dar ha de ser de tipo extraordinario. = El Sr. Alberti propone que se dé un voto de confianza al Hno. Sr. Alcalde, para que, autorizado por el Sr. Secretario, halle solución al asunto. = Se demanda declarar las vacantes que se han dejado y convocando la excusa del Sr. Baena, admitiéndola en cuanto dependa del Ayuntamiento, y dando trastado de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su resolución. = El Sr. Presidente, creyendo interpretar el sentido de todos, propone que se dé trastado de una copia del Acta de la sesión del dia de hoy, al Sr. Baena para que le sirva de recordatorio.

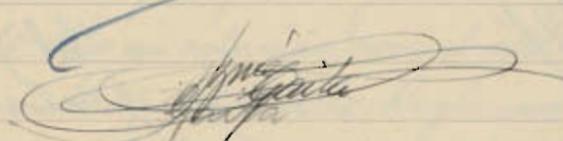


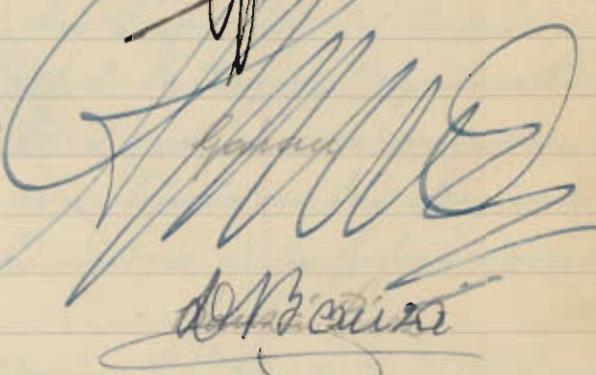
Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo la hora trece y diez minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, de que certifico.

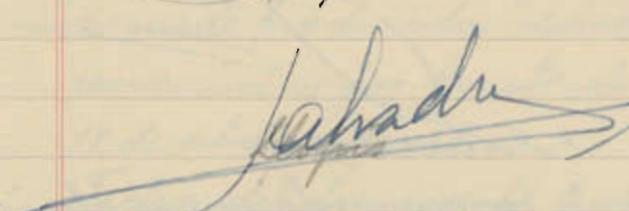
El Alcalde,


Alcalde

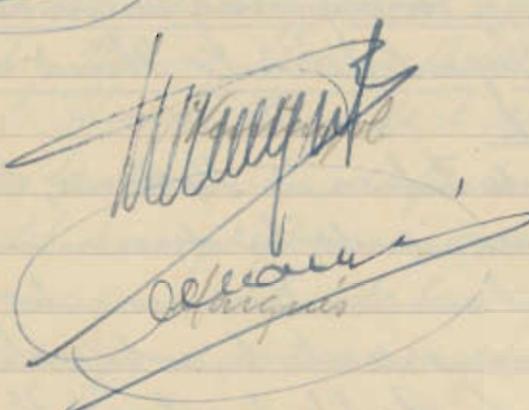

Procurador

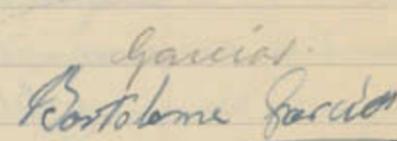

Secretario

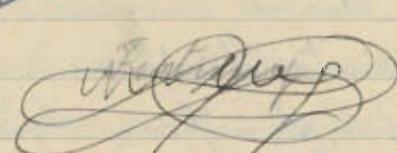

Oficial Mayor


Jefe de Hacienda

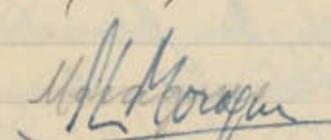

Relator

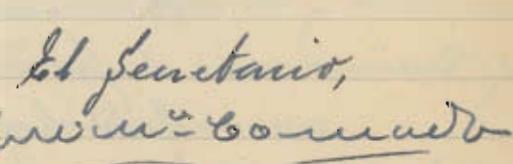

Relator


Relator


Relator


Relator


Relator


Relator